



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Vistos, el Informe N° 001275-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Informe N° 000001-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 5 de enero de 2026; y los Expedientes N° 194521-2025 y N° 201694-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “LA SUITE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);”

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 194521-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, Producciones Acuario S.R.L, debidamente representada por Ana Maria Elena Arana Courrejolles, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*LA SUITE*" por realizarse los días del 14 de enero al 05 de abril del 2026, en el Teatro Marsano, sito en Calle General Suárez N° 409, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LA SUITE*", que narra la historia de una pareja de recién casados que llega a un hotel para celebrar su primera noche de bodas. Sin embargo, una serie de confusiones y situaciones imprevistas, generadas por las intervenciones del botones y la mucama del lugar, transforman la velada en una sucesión de enredos que alteran el curso de lo que inicialmente parecía una ocasión íntima y tranquila. En el transcurso de la obra, la pareja revive repetidamente la misma noche desde distintos ángulos y circunstancias, enfrentando conflictos, revelaciones personales y cuestionamientos sobre la naturaleza de su relación y las expectativas depositadas en el matrimonio. Finalmente, descubren que han fallecido en un accidente antes de llegar al hotel y que permanecen atrapados en un plano de tránsito, obligados a confrontar la verdadera dimensión de sus compromisos afectivos. Por consiguiente, este descubrimiento los lleva a reflexionar sobre el sentido del vínculo conyugal y a decidir si su amor posee la fortaleza suficiente para reafirmarse más allá de la vida;

Que, "*LA SUITE*" es una obra escrita por Fernando Schmidt, la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", enmarcado dentro del género comedia; debido a que, desarrolla una dramaturgia que combina texto y actuación para construir una experiencia escénica en vivo. Asimismo, la propuesta integra elementos de puesta en escena como diseño de luces, música, vestuario y utilería, articulados en torno a la interpretación de actores profesionales, generando un relato que se despliega frente al público. Por consiguiente, este formato permite que la historia trascienda y se convierta en una experiencia colectiva efímera, propia de las artes escénicas. Cuenta con la dirección y actuación de Sergio Galliani, quien también integra el elenco junto a Constanza Chaparro, Miguel Iza y Lilian Schiappa;

Que, de acuerdo al Informe Nº 001275-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*LA SUITE*", de Fernando Schmidt, aborda las siguientes temáticas: a) El matrimonio; b) El compromiso afectivo; y; c) La convivencia en pareja. Por lo que, la pieza teatral al poner en relieve los temores, expectativas y desafíos que surgen al inicio de una vida en común, se explora la tensión entre idealización y realidad en las relaciones humanas, la confrontación con los propios límites emocionales y la necesidad de honestidad frente a las decisiones trascendentales de la vida;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el contenido del espectáculo “LA SUITE” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral se relaciona con usos y costumbres presentes en la vida actual, especialmente en torno al matrimonio como institución valorada dentro de la sociedad. Asimismo, la representación de la noche de bodas, las expectativas sobre la convivencia y las responsabilidades compartidas reflejan prácticas y significados reconocibles dentro del contexto cultural peruano y latinoamericano, permitiendo al espectador identificar experiencias propias o cercanas. En el ámbito internacional, la obra dialoga con coincidencias que evidencian la presencia de patrones culturales compartidos en torno al amor, el compromiso y la formación de núcleos familiares. Por otro lado, la pieza teatral expone comportamientos que revelan vulnerabilidades, capacidades de diálogo, reflexión y crecimiento conjunto. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “LA SUITE”, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva significativamente al generar un espacio de reflexión sobre el matrimonio y la importancia diálogo. En esa línea, la pieza teatral contribuye al diálogo en torno a la convivencia, la toma de decisiones compartidas y la importancia del respeto y la comunicación dentro de las relaciones de pareja. Por consiguiente, propicia espacios de reflexión colectiva por medio del humor, fortaleciendo la sensibilidad crítica del público y su capacidad de reconocer y evaluar sus propias dinámicas de interrelación;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que “LA SUITE” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad y la solidaridad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la honestidad, la responsabilidad afectiva, la confianza, la reflexión y la reafirmación del compromiso como decisión consciente. Cabe resaltar, que la puesta en escena es positiva porque ofrece una experiencia teatral que utiliza el humor como medio de aproximación sensible a la realidad humana;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “LA SUITE” por realizarse los días del 14 de enero al 05 de abril del 2026, en el Teatro Marsano, ubicado en Calle General Suárez N° 409, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuenta un aforo habilitado de 496 entradas, teniendo como precio Preventa Platea el costo de S/70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Preventa Estudiantes el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Preventa Adulto Mayor el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Preventa CONADIS el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Platea el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Estudiantes el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Adulto Mayor el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio CONADIS el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio de Miércoles Popular el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la tarifa denominada “MIÉRCOLES POPULAR”, el cual cuenta con 496 butacas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000001-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “LA SUITE”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado “LA SUITE” por realizarse del 14 de enero al 05 de abril de 2026, en el Teatro Marsano, sito en Calle General Suárez N° 409, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes Nº 194521-2025 y Nº 201694-2025.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES